

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN  
INTERNACIONAL PARA INSTITUCIONES DE  
INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2023, ENTRE  
LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.212/2024.**

Arica, 21 de marzo de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°4982/2023, de 26 de mayo de 2023, de ANID; Resolución Exento N°10134/2023, de 20 de noviembre de 2023, de ANID; Resolución Exento N°10979/2023, de 18 de diciembre de 2023, de ANID; Carta DGII., de la Universidad de Tarapacá N°81/2024, de 29 de febrero de 2024; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°0196/24, de 08 de marzo de 2024; Carta de Rectoría N°0547/24, de 14 de marzo de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Resolución Exento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo N°4982/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación Convocatoria 2023, que busca apoyar la generación y fortalecimiento de redes para consolidar vínculos internacionales entre instituciones de investigación científica y tecnológica y/o de innovación nacional e instituciones extranjeras, que aporten con una mirada interdisciplinaria al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de vinculación internacional de las distintas regiones y macrozonas de Chile.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de Resolución Exento N°10134/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, adjudico el aludido certamen a la Universidad de Tarapacá, declarando seleccionado el proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades de formación, investigación e innovación para el desarrollo sustentable de la agricultura en ambientes controlados en zonas áridas"**, código FOVI230013. /

Que, mediante Resolución Exento N°10979/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba el Convenio de Financiamiento suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución de las actividades del proyecto seleccionado.

Que, a través de carta DGII N° 81/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación, solicita oficializar mediante decreto correspondiente el referido convenio de financiamiento del proyecto, adjudicado a esta Casa de Estudios Superiores en calidad de institución beneficiaria, dada la participación en calidad de Investigadora Responsable del Proyecto de la Dra. Pilar Mazuela Águila, académica del Departamento de Producción Agrícola de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°0547/24, de fecha 14 de marzo de 2024.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2023**, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución de las actividades del proyecto denominado **“Fortalecimiento de las capacidades de formación, investigación e innovación para el desarrollo sustentable de la agricultura en ambientes controlados en zonas áridas”**, código FOVI230013, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**GONZALO VALDÉS GONZALEZ**  
Rector (s) de la Universidad

GVG.APQ.amr.



2 8 MAR 2024

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL  
PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN  
CONVOCATORIA 2023**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y  
Universidad de Tarapacá**

En Santiago, a 20 de noviembre de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Tarapacá", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

**PRIMERA. - Antecedentes**

Por Resolución Exenta N° 10134, de fecha 20 de noviembre de 2023 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2023", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

**Código** : FOVI230013

**Título del Proyecto:** Fortalecimiento de las capacidades de formación, investigación e innovación para el desarrollo sustentable de la agricultura en ambientes controlados en zonas áridas

**Investigador/a Responsable:** Pilar Mazuela Aguila

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 4982/2023, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las referidas bases de concurso.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la Resolución Exenta de ANID N° 10134/2023, en el marco del "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2023".



### **TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

### **CUARTA. - Aporte de ANID**

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ **29.957.000 (veintinueve millones novecientos cincuenta y siete mil pesos chilenos)** para el PROYECTO individualizado en la Cláusula Primera del presente convenio.

### **QUINTA. - Transferencias.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en una sola cuota.

### **SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de la transferencia de recursos por parte de ANID, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento por parte de ANID.

El proyecto contemplará hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos financieros adicionales.

Lo anterior, sin perjuicio de los períodos especiales de ejecución establecidos en el numeral 2.4 de las bases de concurso.

### **SÉPTIMA- Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 8.2. de las bases.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.



## **OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

## **NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a Nacional Responsable es una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

## **DÉCIMA.- Normativa para Instituciones de Educación Superior**

Respecto de los convenios con beneficiarias que formen parte del universo de instituciones de educación superior comprendidas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y en cumplimiento del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la respectiva casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

## **DÉCIMAPRIMERA.- Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 8.1. y 8.3. de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto. Esto incluye la presentación del informe técnico final, así como también las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que mencionan los numerales 8.1. y 8.3. de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.



Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

#### **DECIMASEGUNDA. -Término del Proyecto**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados el informe técnico y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases de concurso y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos en virtud del presente proyecto y convenio de financiamiento.

#### **DECIMATERCERA. - Facultades de ANID.**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

#### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente,



a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

En caso de detectarse cualquier error en la transcripción o copia de alguna información en el presente convenio por parte de ANID con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, ésta podrá rectificarlas mediante un nuevo acto administrativo, previo acuerdo escrito del beneficiario cuando corresponda.

**DECIMACUARTA. – Reconocimientos.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

**DECIMAQUINTA. – Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMASEXTA. – Firma de Convenio**

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO**

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	[REDACTED]
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____



NOMBRE BENEFICIARIA : Universidad De Tarapacá  
R.U.T. : 70770800-k  
REPRESENTANTE LEGAL : Alvaro Palma Quiroz  
CARGO : Vicerrector de Administración y Finanzas  
R.U.T. : ██████████

PERSONERÍA : La personería de don Álvaro Palma Quiroz para representar en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°1605 de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo , en relación al Decreto TRA 335/15/ de 2016, tomado de razón el 26 de agosto de 2016, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Acuerdo N°1766 de 24 de junio de 2016 de la Junta Directiva y al Decreto Exento N°00481 de 2022 que promulga el Acuerdo N°2119, de 01 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, que establece su continuidad en dicho cargo

DOMICILIO : Avenida 18 de Septiembre N° 2222, Arica

FIRMA : \_\_\_\_\_

